

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA PARA LA INNOVACIÓN DEL PGOU DEL MUNICIPIO, RELATIVA A IMPLANTACIÓN DE GLORIETA EN LA CARRETERA MA-5105 Y MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS DEL SECTOR UE-13.

Expte. EA/MA/44/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Frigiliana de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio para implantación de glorieta en la carretera MA-5105 y modificación de parámetros de la ordenación del sector UE-13, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Frigiliana en el que se solicita el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la citada innovación, cuyo objeto es establecer las determinaciones necesarias a fin de poder implantar una glorieta en la carretera provincial MA-5105 que forma parte del Sistema General Viario de Frigiliana, para permitir el desarrollo del sector UE-13 del PGOU de Frigiliana, así como la modificación de los parámetros de la ordenación urbanística de dicho sector.

Dicha solicitud venía acompañada, entre otra, de la siguiente documentación:

- Borrador de la innovación, fechado en marzo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento Ambiental Estratégico, fechado en marzo de 2020, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 8 del *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, así como el art.7.1 del *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre*, que modifica al anterior, establecen que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, y de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de*



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
 Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 06
 Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	11/11/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu026UW09DQVvydjcrro5yu1B9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Málaga.

TERCERO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que la pretendida innovación del PGOU de Frigiliana se incardina en el supuesto contemplado en el artículo **40.3.a)** de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Frigiliana,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la **Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Frigiliana para implantación de glorietta en la MA-5105 y modificación de parámetros en UE-13**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	11/11/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu026UW09DQVvydjcrro5yu1B9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	